



## SEGURIDAD Y SALUD: INSTRUCCIONES OPERATIVAS.

### **LAS OBLIGACIONES BÁSICAS DEL PERSONAL NO DE PLANTILLA EN LA UPV EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS**

#### 1. ¿QUIÉN ES EL PERSONAL NO DE PLANTILLA DE LA UPV?

Se incluye dentro de esta clasificación a:

- Alumnos cursando estudios universitarios (formación reglada – carreras universitarias) en la UPV
- Alumnos realizando Proyecto Final de Carrera.
- Alumnos realizando Cursos de Formación Postgrado.
- Becarios.
- Personal de contratas y subcontratas que efectúe sus actividades laborales en dependencias de la UPV o en labores promovidas por la UPV, perteneciente a empresas u organismos ajenos a la UPV.

#### 2. LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL PERSONAL NO DE PLANTILLA DE LA UPV

Se declara como tales las mismas expuestas en la instrucción operativa de título **las obligaciones básicas del personal de plantilla de la UPV en materia de prevención de riesgos laborales**, siendo las siguientes:

En materia de prevención de riesgos laborales, son las siguientes:

- I. Corresponde a cada persona clasificable en alguno de los tipos expuestos en el punto 1 de la presente instrucción y que efectúe algún tipo de actividad en la UPV el velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, **de conformidad con su formación y las instrucciones emanadas desde:**
  - A. Para los alumnos realizando prácticas vinculadas a estudios universitarios en curso: instrucciones emitidas por el personal (PDI, PAS) que **directamente** asuma el hecho de impartir las asignaturas o dirigir las actividades.



- 
- B. Para los alumnos realizando actividades vinculadas a Proyecto Final de Carrera: instrucciones emitidas por el personal (PDI, PAS) que **directamente** asuma el hecho de dirigir el proyecto o actividades relacionadas con el mismo.
- C. Para los alumnos realizando Cursos de Formación Postgrado: instrucciones emitidas por el personal (PDI, PAS) que **directamente** asuma el hecho de dirigir las actividades relacionadas con éstos cursos.
- D. Para los becarios: instrucciones emitidas por el personal (PDI, PAS) que **directamente** asuma el hecho de dirigir las actividades para las cuales fue seleccionado.
- E. Para el personal de contratas y subcontratas que efectúe sus actividades laborales en dependencias de la UPV o en labores promovidas por la UPV, perteneciente a empresas u organismos ajenos a la UPV: este personal deberá haber sido informado e instruido en los riesgos inherentes a sus tareas como paso previo a la realización de las mismas. La empresa contratada o subcontratada es la responsable de cumplir con estos requisitos, y de proveer de los medios de seguridad (equipos de protección, colectivos o individuales según el caso), incluyendo la supervisión efectiva de estos aspectos, en virtud de lo establecido en el **Art. 24 – Coordinación de actividades empresariales, de la Ley 31/95 – Ley de Prevención de Riesgos Laborales.**
- II. El personal expuesto en el punto 1 de la presente instrucción, **de manera acorde a su formación y siguiendo las instrucciones** emanadas desde los diferentes responsables de facilitarlas, según lo expuesto en el punto 2 de la presente instrucción, deberá:
- A. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera medios con los que desarrollen su actividad.
- B. Utilizar los medios y equipos de protección facilitados para sus tareas, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- C. Nunca pondrá fuera de funcionamiento, y siempre utilizará correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que este tenga lugar.



- 
- D. Informará de inmediato a los tutores, responsables o supervisores de sus tareas, acerca de cualquier situación que, a su juicio entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud del personal (cualesquiera que sea su condición: laboral, docente, visitante, etc.).
  - E. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones que se establezcan con el fin de proteger la seguridad y salud de todo el personal que pudiese verse afectado.
  - F. Cooperar con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y con la UPV para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud.